

## SESIONES ORDINARIAS

2014

## ORDEN DEL DÍA N° 838

Impreso el día 26 de septiembre de 2014

Término del artículo 113: 7 de octubre de 2014

COMISIONES DE EDUCACIÓN  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Universidad** Nacional del Alto Uruguay –UNAU–, con sede central en la ciudad de San Vicente, provincia de Misiones. Creación. **Leverberg, Redczuk, Ziegler, Ianni, Guccione y Metaza.** (75-D.-2013.)

*Adriana V. Puiggrós. – Rubén A. Rivarola. – Carlos G. Rubin. – Fernando A. Salino. – Héctor D. Tomas. – Alex R. Ziegler.*

## PROYECTO DE LEY

## Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Leverberg y otros señores diputados por el que se crea la Universidad Nacional del Alto Uruguay en la provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 16 de septiembre de 2014.

*José R. Feletti. – Stella Maris Leverberg. – Eric Calcagno y Maillmann. – María del C. Carrillo. – Carlos A. Raimundi. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Ramón E. Bernabey. – Nilda M. Carrizo. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Mónica G. Contrera. – Marcelo A. D'Alessandro. – Alfredo C. Dato. – Anabel Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – María T. García. – Martín R. Gill. – Darío Giustozzi. – Dulce Granados. – Carlos S. Heller. – Ana M. Ianni. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Elia N. Lagoria. – Andrés Larroque. – Gustavo J. Martínez Campos. – Oscar A. Martínez. – Mario A. Metaza. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Mario N. Oporto. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Martín A. Pérez. – Horacio Pietragalla Corti. –*

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – *Creación y sede.* Créase la Universidad Nacional del Alto Uruguay –en adelante UNAU– con sede central en la ciudad de San Vicente, provincia de Misiones, siendo éste el lugar de asiento de sus autoridades centrales. Esta universidad estará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

Art. 2° – *Oferta académica.* Será objetivo de la UNAU que las carreras que constituyen su oferta académica no se superpongan con las de otras casas de altos estudios instaladas en el territorio de la provincia, adecuando los programas y las curriculas de estudio a un perfil específico vinculado a las características socioeconómicas y culturales del distrito en particular y de la región en general.

El proyecto institucional preverá el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión universitaria que respondan a las necesidades tecnológicas, científicas, económicas y de planificación de la actividad agropecuaria y agroindustrial.

Art. 3° – *Cesión de bienes muebles e inmuebles.* El Poder Ejecutivo nacional está facultado para gestionar y aceptar del Poder Ejecutivo de la provincia de Misiones y de la Municipalidad de San Vicente, y también de instituciones oficiales y privadas, situadas en el país o en el exterior, así como de particulares, la cesión de bienes muebles e inmuebles que integrarán el patrimonio de la UNAU.

Art. 4° – *Designación de rector organizador.* El Ministerio de Educación de la Nación dispondrá la designación del rector organizador que tendrá las

atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521 y que durará en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que establezca el futuro estatuto de la Universidad Nacional del Alto Uruguay –en adelante–. UNAU.

Art. 5° – *Financiación*. Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional del Alto Uruguay –UNAU– en la ley de presupuesto y otros recursos que ingresen por cualquier título.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Stella M. Leverberg. – Oscar F. Redczuk. – Alex R. Ziegler. – José D. Guccione. – Ana M. Ianni. – Mario A. Metaza.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Leverberg y otros señores diputados, y no encontrando objeciones que formular al mismo, aconsejan su sanción, haciendo suyos los fundamentos que lo acompañan.

*Roberto J. Feletti.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa tiene como objetivo la creación de la Universidad Nacional del Alto Uruguay –UNAU– con sede en la ciudad de San Vicente, provincia de Misiones.

Asimismo, fue concebido originalmente en el año 2011, presentado el día 2 de junio, identificado como expediente D.-2.981/2011, estudiado y analizado en la comisión cabecera, Educación, sirviendo ello de fundamento a las incorporaciones practicadas al presente proyecto de ley.

En consecuencia, aclarado lo expuesto, considero que es de suma importancia y necesidad contar con una universidad nacional en un territorio de gran pujanza, en virtud de que la zona del Alto Uruguay junto a la zona centro de la provincia de Misiones ostentan el mayor crecimiento demográfico de la década y gran potencialidad económica.

Integra la zona del Alto Uruguay<sup>1</sup> el departamento de Guaraní, que se compone de los municipios de San

Vicente y El Soberbio, y de conformidad a los datos obtenidos en el último censo poblacional del año 2010, lo habitan sesenta y siete mil personas (67.000), ubicándose en la tercera posición de toda la provincia en cantidad de habitantes.

Por lo expuesto, la zona del Alto Uruguay tiene una ubicación geopolítica privilegiada, por constituirse en el corazón del Mercosur, primordial para el desarrollo integral de la región e impulso estratégico de la provincia y el país.

Así también, como fruto del modelo de desarrollo económico con inclusión social e igualdad de oportunidades que nuestra provincia acompaña y practica, la zona del Alto Uruguay ha experimentado un crecimiento económico sostenible y muy importante. Por ejemplo el municipio de San Vicente, que pese a su juventud, ya que logra esa categoría a partir del año 1978,<sup>2</sup> ha alcanzado a destacarse no sólo en el área de la industria forestal, y más si tenemos en cuenta la vigencia de la Ley de Protección de Bosques Nativos a partir del año 2009, sino que ha diversificado en múltiples cultivos<sup>3</sup> muy requeridos y en la ganadería.<sup>4</sup>

Se advierte que existe potencialidad y es posible contribuir con la seguridad alimentaria a través de la producción de alimentos, pero es imprescindible la tecnología apropiada y disponible para producirlos en forma intensiva y, lo más importante, la imperiosa necesidad de contar con hombres y mujeres con conocimientos que articulen en esa dirección.

departamento de Montecarlo, al NE otra corta línea y el curso del arroyo Jabotí Guazú o Pepiri Mini lo separan hasta el río Uruguay de San Pedro. Al SE y al sur limita con Caingúas y 25 de Mayo, respectivamente. Por su parte el río Uruguay constituye el límite con la República Federativa del Brasil en el sudeste.

Otra localidad importante es El Soberbio, existiendo otros centros poblados y parajes de menor importancia como ser: Fracrán (nombre de un cacique guaraní), la Aldea de Fracrán del Obispado de Posadas (con enseñanza bilingüe), Puerto Paraíso, Monteagudo (antiguamente Paggi) y Capitán Antonio Morales (Río Victoria).

El municipio de San Vicente limita al NE con el departamento de San Pedro, al NO con el departamento de Montecarlo, al SO con el municipio de 2 de Mayo (departamento Caingúas) y por el SE con el municipio de El Soberbio. Dista unos 200 km de la ciudad de Posadas, capital de la provincia, desde la cual se puede acceder recorriendo la ruta provincial 105 hasta San José para tomar luego la ruta nacional 14 hacia el NE, siendo todo el trayecto pavimentado. Igualmente se puede llegar a la localidad haciendo un recorrido mayor, transitando la ruta nacional 12 hasta Jardín América, desviando hasta Aristóbulo del Valle por la ruta provincial 7 para tomar luego la ruta nacional 14.

2 Por decreto 1.033 del 22 de noviembre de 1978 fue creado el municipio de San Vicente.

3 Tabaco, tung, té, yerba mate, soja, maíz, poroto, mandioca, arroz, batata. Frutales: palta, naranja, pomelo, vid, mandarina, frutilla, quinoto, ananá, melón, mango.

4 Técnica silvo-pastoril.

1 La localidad de San Vicente se encuentra ubicada a los 26°59'43" de latitud Sur y 54°28'52" de longitud Oeste de Greenwich. A la vez el departamento Guaraní posee una superficie de 330.522 ha y 3.314 km<sup>2</sup>, encontrándose limitado al NO por una línea convencional de dirección paralela a la ruta nacional 14, arteria vital, que señala los límites con el

En este marco, llegamos al objetivo de la iniciativa que defendemos, es decir, la creación de la UNAU, y a través de ésta lograr una formación profesional integral con alta calidad académica, científica y técnica, por medio de una secuencia lógica de capacitación y conocimientos, previéndose una retroalimentación de los sectores productivos e instituciones involucradas.

Señor presidente, como representante del pueblo de la provincia de Misiones, me preocupo y ocupo de este tema, pero es de justicia destacar que la necesidad de la creación de una universidad pública vinculada a materias relacionadas con la región, fue fruto del tesón y el debate perseverante de las fuerzas vivas de la zona,<sup>5</sup> entre los que se destaca el señor intendente de San Vicente, Waldomiro Dos Santos.

En consecuencia, aclarado esto, continuemos con el análisis del proyecto de ley que se basa en tres premisas fundamentales, a saber:

- a) Equidad, solidaridad, cooperación, tolerancia.
- b) Respeto por la naturaleza.
- c) Competitividad.

Y consta de los artículos necesarios para precisar su objeto y mérito, comienza precisando la creación la Universidad Nacional del Alto Uruguay –en adelante UNAU– con sede central en la ciudad de San Vicente, provincia de Misiones, siendo éste el lugar de asiento de sus autoridades centrales. Se determina expresamente el régimen jurídico al que estará sujeta, que es el de las universidades nacionales.<sup>6</sup>

El proyecto precisa que será objetivo de la UNAU, que las carreras que constituye su oferta académica no se superpongan con las de otras casas de altos estudios instaladas en el territorio de la provincia, adecuando los programas y las currículas de estudio a un perfil específico vinculado a las características socioeconómicas y culturales del distrito en particular y de la región en general.

El proyecto institucional preverá el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión universitaria que respondan a las necesidades tecnoló-

gicas, científicas, económicas y de planificación de la actividad agropecuaria y agroindustrial. Así también precisará que las actividades integradoras que conformaran los espacios curriculares especiales en los que se desarrollarán las diferentes carreras, lo harán en un gran centro de capacitación y entrenamiento donde se conjuguen la teoría con la práctica y la articulación integral con un enfoque sistemático. Esto le permitirá al egresado una adecuada inserción al medio al cual debe responder con actualización y especialización permanente con objeto de contribuir al desarrollo agropecuario regional y nacional.

Con respecto a la cesión de bienes muebles e inmuebles, se establece que el Poder Ejecutivo nacional está facultado para gestionar y aceptar del Poder Ejecutivo de la provincia de Misiones y de la Municipalidad de San Vicente, y también de instituciones oficiales y privadas, situadas en el país o en el exterior, así como de particulares, la cesión de bienes muebles e inmuebles que integrarán el patrimonio de la UNAU.

Resulta auspicioso destacar que instituciones privadas de la región ya han manifestado su intención de donar el predio donde se construirá la sede de la UNAU, va de suyo, el ahorro en recursos presupuestarios que ello implica.

Por último como nota destacada en la materia se precisa que el Ministerio de Educación de la Nación dispondrá la designación del rector organizador que tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521 y que durará en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que establezca el futuro estatuto de la UNAU.

Señor presidente, reiterando lo manifestado al inicio de este exordio con relación al momento histórico que estamos atravesando de crecimiento económico con inclusión social e igualdad de oportunidades, que en la secuencia virtuosa posibilita la necesidad de la creación de una universidad popular, nacional y abierta al mundo, y con ello, la permanencia de los potenciales estudiantes en la provincia o en la región, es decir, se prioriza la integración familiar.

En conclusión, convencida de la justicia de la creación de esta universidad en mi querida tierra, que a futuro brindará profesionales que profundizarán el proyecto nacional y popular, y por todos los argumentos vertidos, es que solicito a las y los diputadas/os su conformidad para aprobar este proyecto de ley.

*Stella M. Leverberg. – Oscar F. Redczuk. – Alex R. Ziegler. – José D. Guccione. – Ana M. Ianni. – Mario A. Metaza.*

5 Declaración N° 14/03 del 29/7/2003, Concejo Deliberante, Municipalidad de San Vicente: “Declárase de interés municipal la instalación en nuestra ciudad de carreras universitarias públicas y gratuitas...”

Declaración 21.567/03 del 14.8.2003 Cámara de Representantes de la provincia de Misiones.

Declaración 10/2008 del 22/4/2008 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Vicente.

6 Ley de Educación Superior 24.521, promulgada el 10/8/1995.